



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 163

Sábado 22 de Julio

AÑO DE 1950

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 62

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Montehermoso, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa «Casillas»; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, la dehesa «Casillas», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, prohibición que circulen perros sin bozal, vacunación obligatoria de los mismos, secuestros de los gatos y sacrificio de los perros que no estén vacunados.

Cáceres, 11 de Julio de 1950.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2683

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 64

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Alcuéscar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa de «Pérez»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo la finca, y zona de inmunización, dicho término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 15 de Julio de 1950.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2684

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 194, correspondiente al día 13 de Julio de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Agricultura

DECRETO de 16 de Junio de 1950 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial.

#### (Conclusión)

Artículo setenta.—Tramitación de concesiones a las Sociedades deportivas.—Las Sociedades deportivas vendrán obligadas a satisfacer a la Administración un canon cuyo importe mínimo anual será igual al de los haberes del personal de guardería que reglamentariamente corresponda afectar al coto y el de las cuotas, cuando proceda, a los Ayuntamientos ribereños. Serán de cuenta de las mismas los gastos derivados de las subastas y los restantes administrativos reglamentarios.

Las solicitudes que formulen deberán ir acompañadas de las certificaciones demostrativas de que la Sociedad reúne las condiciones prevenidas en el artículo 96 de este Reglamento y de un estudio y plano de la cuenca del río, con indicación de los tramos objeto de la concesión pretendida.

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial remitirá la solicitud a informe de la Jefatura correspondiente del Servicio de Pesca, la cual lo emitirá proponiendo a la vez las condiciones técnicas y administrativas de la concesión y el canon de la misma. El Ministerio de Agricultura resolverá lo que estime procedente, poniéndolo en conocimiento de la Sociedad solicitante y dando la orden de subasta si así se acuerda, a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, anunciándose aquella en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o provincias afectadas por la concesión.

A la subasta podrán concurrir la Sociedad solicitante y todas aquellas de igual calidad que previamente lo pidan por escrito, al que habrán de acompañar la documentación que así lo justifique y previo depósito del 10 por 100 del importe del canon anual establecido como base.

La subasta versará sobre el impor-

te del canon anual y se adjudicará al mejor postor. Será preferida en condiciones de igualdad toda Sociedad deportiva de pesca local, siempre que en sus Estatutos figuren las normas necesarias para facilitar el ingreso en las mismas de los vecinos de los pueblos ribereños al coto fluvial establecido, y en su defecto, y en igualdad de condiciones, la Sociedad solicitante.

La adjudicación será notificada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial a la del Turismo, con traslado del pliego de condiciones, para que en el término de quince días, manifieste si desea ejercer el derecho de tanteo, y en este caso, las razones de tipo turístico en que apoye su petición. En el caso de que la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial desestime ésta, se otorgará definitivamente la concesión a la Sociedad adjudicataria, lo que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o provincias afectadas.

Artículo setenta y uno.—Organismos Sindicales de Profesionales.—Los Organismos Sindicales de profesionales de pesca fluvial que deseen obtener la concesión de un coto fluvial para sus fines, deberán solicitarlo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en instancia razonada, acompañada de los documentos expresados para las concesiones a que se refiere el artículo anterior y copia de los Estatutos del Organismo Sindical de profesionales de pesca fluvial, acreditativa de que reúne las condiciones prevenidas en el artículo noventa y seis.

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial remitirá a la Jefatura del Servicio Piscícola la instancia con toda su documentación para estudio, proponiendo ésta la desestimación, si a ello, hubiera lugar, o el otorgamiento de la concesión solicitada, con especificación en este caso del pliego de condiciones técnicas, administrativas y económicas que deberán regir.

Aceptada o modificada, en su caso, la propuesta por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ésta notificará su resolución al Organismo Sindical de profesionales de pesca fluvial solicitante, para que en el plazo de quince días manifieste su conformidad o renuncia.

Si el Organismo Sindical de profesionales de pesca fluvial aceptare, la Dirección General ordenará a la

Jefatura del Servicio Piscícola la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o provincias afectadas de la Orden ministerial de concesión con todas las características y condiciones de la misma, la cual será firme a partir de este momento.

Será aplicable a estas concesiones lo dispuesto en el artículo 70 referente al importe del canon anual, su destino y gastos administrativos reglamentarios.

Artículo setenta y dos.—Normas comunes a todas las concesiones.—Las concesiones a la Dirección General del Turismo, a las Sociedades deportivas y a los Organismos Sindicales de profesionales de pesca fluvial, se otorgarán respecto a longitud y situación relativa de los tramos de río objeto de concesión, duración y derechos que ésta conlleva en las condiciones señaladas en el artículo 42 de la Ley de 20 de Febrero de 1942, modificado por el tercero de la de 16 de Julio de 1949 y las especiales que para cada caso se establezcan.

El plazo por que se otorgue la concesión no podrá ser objeto de prórroga tácita.

La Administración se reservará en todo caso la facultad de rescindir y de declarar caducada la concesión en cualquier momento, cuando el interés público lo aconseje, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

En las condiciones de cada concesión se determinarán los casos de caducidad, además del expresado, señaladamente por incumplimiento de algunas de las obligaciones que incumban al concesionario.

Se prohíbe el arriendo y la transferencia de las concesiones.

Artículo cuarto.—El artículo noventa y cuatro del Reglamento de la Ley de Pesca Fluvial será sustituido por el siguiente:

Artículo noventa y cuatro.—Guardería de concesionarios.—Independientemente del Cuerpo de Guardas Especiales Piscícolas, la Dirección General del Turismo y demás entidades y particulares a que se refiere el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley, dispondrán de guardería piscícola exclusivamente afecta a sus cotos fluviales, en las condiciones y con los requisitos que dicho precepto señala.

Dicha guardería será la necesaria para la debida custodia de las concesiones, con un mínimo de una pareja de guardas por cada diez kilómetros de concesión, distancia que



se elevará a veinte cuando los guardas dispongan de medios mecánicos para su desplazamiento.

Los guardas deberán prestar servicio con uniforme y armamento.

La guardería será nombrada y separada del servicio por la Dirección General de Montes, a propuesta del concejario, cualquiera que ésta sea, y sus haberes serán abonados directamente a los interesados por la Dirección General del Turismo y por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial en los demás casos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 16 de Junio de 1950.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, CARLOS REIN SEGURA.

2629

## Hermandad Sindical Mixta DE DELEITOSA

### ANUNCIO

Confeccionada la derrama entre los Contribuyentes de Rústica de este término municipal, para atender al Presupuesto de Guardería Policía Rural, durante el ejercicio corriente, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta Hermandad, para que sea examinada por los contribuyentes y puedan presentar reclamaciones en un plazo de QUINCE días, pasado el cual no se atenderá ninguna por justa que sea.

Deleitosa, 17 de Julio de 1950.—El Jefe de la Hermandad, Constantino Romero.

(25'50 pstas.)

2693

## Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional CACERES

### CONVOCATORIA

Se convoca a las señoras opositoras a ingreso en el Magisterio Nacional a la práctica del primer ejercicio que tendrá lugar el próximo día 27, a las nueve de la mañana, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media.

NOTA.—Deberán ir provistas de pluma estilográfica, o en su defecto, tintero y pluma. Acreditarán su personalidad en el momento de ser llamadas a examen, mediante fotografía correspondiente y resguardo de haber realizado la Matrícula.

Cáceres, 19 de Julio de 1950.—La Secretaria, Dolores Prieto.—V.º B.º, Presidente, M.ª de las Mercedes Cantero.

RELACION de opositoras por el orden que les ha correspondido en el sorteo verificado en el día de la fecha.

Número.—Nombre y apellidos

- 1 D.ª Hipólita Gómez Rodríguez.
- 2 » María del Carmen Guerrero Beltrán.
- 3 » Leandra Galán Meneses.
- 4 » Joaquina Arias Moreno.
- 5 » Anesía Hernández Hernández.
- 6 » Felisa Blázquez García Camacho.
- 7 » Luisa Reboza Moreno.
- 8 » María del Sagrario González Solís.
- 9 » Visitación Giménez Calvo.
- 10 » Elisa Ramos Gil.
- 11 » Margarita Grande Cabeza.
- 12 » Esperanza Mena Ojea.
- 13 » Amalia Sánchez Felipe.

- 14 » Amelia Hernández Hernández.
- 15 » Lucía I. García Sánchez.
- 16 » Inocencia Lumbreras Solano.
- 17 » Saturia Díaz Nieto.
- 18 » Elvira Gómez Corchero.
- 19 » Paula Moreno Clemente.
- 20 » Eleuteria Luis Tovar.
- 21 » Angela Mendo Anduro.
- 22 » Isabel Pulido Castilla.
- 23 » Isabel M.ª Mena Cercas.
- 24 » Nicasia Sánchez Loro.
- 25 » Antonia Borreguero Jiménez.
- 26 » Cipriana Córdoba Iglesias.
- 27 » Manuela Bernal Criado.
- 28 » Aurelia Camacho Hurtado.
- 29 » Sacramento Ruiz Cortés.
- 30 » Manuela Vázquez Soana.
- 31 » Rosalina Gil Corchero.
- 32 » Caridad Calvarro Rodríguez.
- 33 » María González Toro.
- 34 » Teresa Soria Sánchez.
- 35 » Beatriz Senso Flores.
- 36 » Juana Castelao Criado.
- 37 » Isabel García Verdugo Garrido.
- 38 » Isabel Benito Marcos.
- 39 » María Benito Herrero.
- 40 » Teresa Núñez Gamino.
- 41 » Margarita Marugán Alonso.
- 42 » María del Carmen Roncero González.
- 43 » María Arias Redondo.
- 44 » Máxima Escobero Domínguez.
- 45 » Inmaculada Blázquez González.
- 46 » Teresa Rodríguez López.
- 47 » María Juana Montero Delgado.
- 48 » Piedad Rodríguez Sánchez.
- 49 » Juana Floriano Bravo.
- 50 » María del Amparo Mena Sánchez.
- 51 » Anastasia Cebrián Bejarano.
- 52 » María del Rocío Amor Lancha.
- 53 » Petra García Pérez.
- 54 » Paulina Armegeiras López.
- 55 » Tomasa Alonso Alonso.
- 56 » Matilde Arias García.
- 57 » Hilaria Parras Iglesias.
- 58 » María del Pilar Gutiérrez Gambero.
- 59 » Antonia Arias Pérez.
- 60 » Josefa Regueras Pérez.
- 61 » Emilia Hernández Castelao.
- 62 » Concha Cercas Cercas.
- 63 » Teresa de Jesús Pizarro Sabido.
- 64 » Valentina Pérez Regidor.
- 65 » Faustina María Jiménez Robledo.
- 66 » María del Carmen Montero Sánchez.
- 67 » Francisca Marcos Ciudad.
- 68 » Consuelo García Martín.
- 69 » María del Rosario Vicente Martín.
- 70 » Asunción Ceballos Méndez.
- 71 » Carmen Julián López.
- 72 » Engracia Barbero Martín.
- 73 » Dolores Arias Moreno.
- 74 » Guillerma Rodríguez Calvo.
- 75 » Felisa Santurino Marini.
- 76 » Fidela Corchete Elvira.
- 77 » Ana Tardío Izquierdo.
- 78 » Josefa Verdugo Fernández.
- 79 » Rosa Moreno Rosado.
- 80 » María del Pilar Elías Gutiérrez.
- 81 » Purificación Barroso Cabeza.
- 82 » Encarnación Rosado González.
- 83 » María Paz Corrales Montero.
- 84 » Florencia García Garzón.
- 85 » Cruz Manglano Muñoz.
- 86 » Margarita Clemente González.
- 87 » Mercedes Martínez Rubio.
- 88 » Florencia Ramos Ramos.
- 89 » Juana León Martín.
- 90 » Marca H. Bermejo Cortés.
- 91 » Marina Pérez Pérez.

- 93 » Epifania Medina Paulín.
- 94 » Purificación Merino Gómez.
- 95 » Angela Moreno Díaz.
- 96 » Hortensia Ibarra Granada.
- 97 » Constantina Ojea Gil.
- 98 » Vicenta Gutiérrez Hernández.
- 99 » Gloria Pérez Pérez.
- 100 » Paula Chaparro Montero.
- 101 » María Ovejero García.
- 102 » María Antonia Romero Rodríguez.
- 103 » Isabel Sanguino Durán.
- 104 » Gregoria Estélez Rodríguez.
- 105 » María Ignacia Moreno Delgado.
- 106 » Consuelo Vadillo Sanz.
- 107 » Aurora Romero Pérez.
- 108 » María Juana Domínguez Rodríguez.
- 109 » Matilde Murillo Mariscal.
- 110 » Victoria Pérez Escudero.
- 111 » Amalia Villares Blázquez.
- 112 » Juana García Pérez.
- 113 » María Consolación Santos González.

Cáceres, 19 de Julio de 1950.—La Secretaria, Dolores Prieto.—V.º B.º, Presidente, María de las Mercedes Cantero. 2695

## Juzgados

### CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 427 de 1950, por daños, contra Antonio Peña Silvestre, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta; el Sr. D. Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de una, el señor Fiscal Municipal, y de otra como denunciado, Antonio Peña Silvestre, de 18 años, jornalero y de esta vecindad, por daños al extraer arena.

Resultando: ....

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Peña Silvestre, a la multa de diez pesetas, indemnización de cinco pesetas, al perjudicado y al pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lumbreras.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda literalmente con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Antonio Peña Silvestre, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Cáceres a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta.—Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez Municipal, Pedro Lumbreras. 2668

### ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Cipriano Belanco Sajeras, vecino de esta localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, y de

más costas y gastos, he acordado en providencia de este día sacarlos a la segunda subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores el día 5 de Agosto de 1950, y su hora de las nueve de la mañana.

Un olivar en nueve áreas y sesenta centiáreas, al sitio de Tavares, de este término; que linda Norte, Faustino Domínguez Rodríguez; Este, Adolfo Domínguez Rodríguez; Sur, Francisco Moreno González, y Oeste, Lucio Domínguez Martín y otros, y lo valoran en mil trescientas pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; de que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminado el acto, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 15 de Julio de 1950.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(72 pstas.)

2671

### ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Alejandro Moreno Moreno, vecino de esta localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día sacarlos a la segunda subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 5 de Agosto de 1950, y su hora de las nueve de la mañana.

Una finca con viña y pasto, el sitio del Lagar Jota, en una superficie de 18 áreas; que linda Norte, Adolfo Domínguez Rodríguez; Este, Ayuntamiento; Sur y Oeste, Adolfo Domínguez Rodríguez, y la valoran en dos mil pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; de que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminado el acto, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 15 de Julio de 1950.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(72 pstas.)

2672

## Sección no oficial

Extravío erala suiza ceniza con manchas blancas, una de éstas en la frente; entregar a D. Joaquín Sánchez, de Montánchez.

(6'00 ptas.)

2652